

“5. ÁNGELA MENA CEPEDA DE ALBERTO, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.048-0016830-6, el apartamento No.102, edificio No.2, manzana No.3, del Proyecto Habitacional “Los Maestros”, ubicado en el municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel”.

Artículo 2. Se modifica el numeral 93, del Artículo 2, del Decreto del 9 de julio del 1998, que dispuso la distribución de los apartamentos del proyecto habitacional “Los Maestros”, de Bonao, en atención a lo expuesto por el Administrador General de Bienes Nacionales, en su comunicación No.2345, del 11 de julio de 2011, para que en lo adelante diga de la siguiente manera:

“93. MARÍA CAMARENA CORONADO, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.048-0049853-9, el Apartamento No.301, Edificio No.1, Manzana No.4, del Proyecto Habitacional “Los Maestros”, ubicado en el municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel”.

Artículo 3. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para su conocimiento y fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 629-11 que declara de utilidad pública e interés social, para ser destinada a los planes de reforma agraria, una porción de terreno de 3,400 Mts², dentro el ámbito de la parcela No. 2544, del D.C. No.4, Guanito, municipio San Juan de la Maguana, propiedad del Banco de Desarrollo Agropecuario, S. A. G. O. No. 10643 del 26 de octubre de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 629-11

CONSIDERANDO: Que el Instituto Agrario Dominicano, conforme a la Ley No.5879, del 27 de abril del 1962, sobre Reforma Agraria, tiene la intención de realizar un asentamiento campesino para 300 campesinos beneficiarios de la reforma agraria, dentro del ámbito de la Parcela No.2544, del Distrito Catastral No.4, Guanito, municipio y provincia San Juan de la Maguana.

VISTA: La solicitud de declaratoria de utilidad pública realizada por el Instituto Agrario Dominicano (IAD), del 15 de septiembre de 2011.

VISTA: La Ley No.5879, del 27 de abril del 1962, sobre Reforma Agraria.

VISTA: La Ley No. 344, del 29 de julio del 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

VISTA: La Constitución política de la República Dominicana, proclamada el 26 enero de 2010.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinada a los planes de la reforma agraria una porción de terrenos con una extensión superficial de 3,400 metros cuadrados (mts²), dentro del ámbito de la Parcela No.2544, del Distrito Catastral No.4, Guanito, municipio y provincia San Juan de la Maguana, propiedad del Banco de Desarrollo Agropecuario S. A., (BDA).

Artículo 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con el propietario del inmueble, precedentemente indicado, para su adquisición grado a grado por el Estado dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales, realizará todos los actos, los procedimientos y los recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para obtener la expropiación del mismo.

Artículo 3. Se declara como urgencia que el Estado dominicano entre en posesión de la parcela indicada, a fin de que se puedan iniciar en la misma, de inmediato, los trabajos señalados, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por la ley.

Artículo 4. La entrada en posesión por el Estado dominicano del citado inmueble será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de un inmueble registrado.

Artículo 5. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Instituto Agrario Dominicano, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ